



La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de la Noble Villa de Portugalete, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“8.01.- Aprobadas por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 30 de enero de 2020, las Bases Reguladoras de ayudas a las Asociaciones de Padres/madres de Alumnos/as, Asociaciones de Alumnos/as de Educación de Personas Adultas y Cooperativas de Enseñanza de los centros escolares de niveles no universitarios ubicados en Portugalete, la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Area de Educación, Juventud y Deporte, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de ayudas a las Asociaciones de Padres/madres de Alumnos/as, Asociaciones de Alumnos/as de Educación de Personas Adultas y Cooperativas de Enseñanza de los centros escolares de niveles no universitarios ubicados en Portugalete para 2020:

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE PADRES/MADRES DE ALUMNOS/AS, ASOCIACIONES DE ALUMNOS/AS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE LOS CENTROS ESCOLARES DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS UBICADOS EN PORTUGALETE PARA 2020.

Artículo 1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas para las Asociaciones de Padres/madres de Alumnos/as, Asociaciones de Alumnos/as de Educación de Personas Adultas y Cooperativas de Enseñanza de los centros escolares de niveles no universitarios ubicados en Portugalete durante el presente curso escolar para colaborar en los gastos de:

- a) Actividades y de infraestructura necesarios para el funcionamiento de las Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/as y Asociaciones de Alumnos/as de Educación de Personas Adultas de los distintos centros docentes de enseñanza no universitaria de Portugalete.
- b) Actividades dirigidas a madres y padres y el alumnado de los distintos centros docentes de enseñanza no universitaria de Portugalete.

Para que las actividades sean susceptibles de subvención deberán tener en consideración los valores de convivencia y respeto a las personas.

Artículo 2.- Entidades beneficiarias

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/s, Asociaciones de Alumnos/as de Educación de Personas Adultas y Cooperativas de Enseñanza de los centros no universitarios de Portugalete constituidas conforme a derecho, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa y que estén incluidas en el registro correspondiente como tales Asociaciones, tal como queda establecido en el Decreto 66/1987, de 10 de febrero (BOPV de 7



de abril de 1987), por el que se regulan las Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/as de la Comunidad Autónoma del País Vasco, artículos 6º y 11º. En caso de que la solicitante sea una Cooperativa de Enseñanza debe estar incluida en el Registro correspondiente de Cooperativas de Euskadi y calificadas como de Enseñanza.

Para obtener la condición de beneficiario de las ayudas no se puede estar incurso en ninguna de las causas previstas en el art.13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, entre las que se destacan las siguientes:

-Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

-Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración

-Estar incurso las personas que ostenten la representación legal de la Asociación, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General

-No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. A estos efectos se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no se tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

-Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

-No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art.4 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

No podrán concurrir, durante el periodo que establezca la sanción a las convocatorias de estas ayudas, las asociaciones sancionadas administrativamente o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres de Euskadi de 18 de febrero de 2005.

Artículo 3.- Bases reguladoras

Las bases que regulan esta Convocatoria son las aprobadas por el Pleno Municipal el 30 de enero de 2020..

Artículo 4.- Importe



El crédito presupuestario disponible será de 23.000 (veintitrés mil) euros con cargo a la partida 07 3260 48101 del presupuesto vigente.

Artículo 5.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

- El plazo de entrega de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.
- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 o en la Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía sita en la Plaza San Roque s/n, de lunes a viernes de 14:30 a 20:15 y sábados de 9:00 a 13:45.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente en su fase A., Autorización:

Aplicación presupuestaria	Descripción del gasto	Importe
07 3260 48101	Convocatoria de ayudas a las Asociaciones de Padres/madres de Alumnos/as, Asociaciones de Alumnos/as de Educación de Personas Adultas y Cooperativas de Enseñanza de los centros escolares de niveles no universitarios ubicados en Portugaleta para el curso 2020.	23.000.- €

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Boletín Oficial de Bizkaia, al Tablón de Anuncios y a la página web municipal para su publicación, y a los servicios o áreas municipales de Intervención, Nuevas Tecnologías y Educación, Juventud y Deportes.”

Portugaleta, a 26 de febrero de 2020

LA SECRETARIA GENERAL

Begoña Serra Ispizua

TABLON DE ANUNCIOS

INTERVENCIÓN
NUEVAS TECNOLOGÍAS
EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugalete



La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de la Noble Villa de Portugalete, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“8.01.- Aprobadas por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 30 de enero de 2020, las Bases Reguladoras de ayudas a las Asociaciones de Padres/madres de Alumnos/as, Asociaciones de Alumnos/as de Educación de Personas Adultas y Cooperativas de Enseñanza de los centros escolares de niveles no universitarios ubicados en Portugalete, la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Area de Educación, Juventud y Deporte, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de ayudas a las Asociaciones de Padres/madres de Alumnos/as, Asociaciones de Alumnos/as de Educación de Personas Adultas y Cooperativas de Enseñanza de los centros escolares de niveles no universitarios ubicados en Portugalete para 2020:

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE PADRES/MADRES DE ALUMNOS/AS, ASOCIACIONES DE ALUMNOS/AS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE LOS CENTROS ESCOLARES DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS UBICADOS EN PORTUGALETE PARA 2020.

Artículo 1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas para las Asociaciones de Padres/madres de Alumnos/as, Asociaciones de Alumnos/as de Educación de Personas Adultas y Cooperativas de Enseñanza de los centros escolares de niveles no universitarios ubicados en Portugalete durante el presente curso escolar para colaborar en los gastos de:

- c) Actividades y de infraestructura necesarios para el funcionamiento de las Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/as y Asociaciones de Alumnos/as de Educación de Personas Adultas de los distintos centros docentes de enseñanza no universitaria de Portugalete.
- d) Actividades dirigidas a madres y padres y el alumnado de los distintos centros docentes de enseñanza no universitaria de Portugalete.

Para que las actividades sean susceptibles de subvención deberán tener en consideración los valores de convivencia y respeto a las personas.

Artículo 2.- Entidades beneficiarias

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/s, Asociaciones de Alumnos/as de Educación de Personas Adultas y Cooperativas de Enseñanza de los centros no universitarios de Portugalete constituidas conforme a derecho, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa y que estén incluidas en el registro correspondiente como tales Asociaciones, tal como queda establecido en el Decreto 66/1987, de 10 de febrero (BOPV de 7



de abril de 1987), por el que se regulan las Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/as de la Comunidad Autónoma del País Vasco, artículos 6º y 11º. En caso de que la solicitante sea una Cooperativa de Enseñanza debe estar incluida en el Registro correspondiente de Cooperativas de Euskadi y calificadas como de Enseñanza.

Para obtener la condición de beneficiario de las ayudas no se puede estar incurso en ninguna de las causas previstas en el art.13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, entre las que se destacan las siguientes:

-Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

-Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración

-Estar incurso las personas que ostenten la representación legal de la Asociación, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General

-No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. A estos efectos se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no se tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

-Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

-No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art.4 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

No podrán concurrir, durante el periodo que establezca la sanción a las convocatorias de estas ayudas, las asociaciones sancionadas administrativamente o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres de Euskadi de 18 de febrero de 2005.

Artículo 3.- Bases reguladoras

Las bases que regulan esta Convocatoria son las aprobadas por el Pleno Municipal el 30 de enero de 2020..

Artículo 4.- Importe



El crédito presupuestario disponible será de 23.000 (veintitrés mil) euros con cargo a la partida 07 3260 48101 del presupuesto vigente.

Artículo 5.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

- El plazo de entrega de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.
- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 o en la Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía sita en la Plaza San Roque s/n, de lunes a viernes de 14:30 a 20:15 y sábados de 9:00 a 13:45.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente en su fase A., Autorización:

Aplicación presupuestaria	Descripción del gasto	Importe
07 3260 48101	Convocatoria de ayudas a las Asociaciones de Padres/madres de Alumnos/as, Asociaciones de Alumnos/as de Educación de Personas Adultas y Cooperativas de Enseñanza de los centros escolares de niveles no universitarios ubicados en Portugaleta para el curso 2020.	23.000.- €

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Boletín Oficial de Bizkaia, al Tablón de Anuncios y a la página web municipal para su publicación, y a los servicios o áreas municipales de Intervención, Nuevas Tecnologías y Educación, Juventud y Deportes.”

Portugaleta, a 26 de febrero de 2020

LA SECRETARIA GENERAL

Begoña Serra Ispizua

TABLON DE ANUNCIOS